

GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LVI – Nº. 2.007 Montería, Julio 10 de 2.009 – Edición de 2 Páginas

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NÚMERO 11 DE 2009

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO NUMERAL 5, PARÁGRAFO PRIMERO LITERAL (C) Y EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL MISMO Y EL ARTICULO DIECISÉIS DE LA ORDENANZA NUMERO 05 DE 4 DE AGOSTO DE 2000, POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA INDEPORTES CÓRDOBA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y Legales en especial las conferidas en su artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Nacional, y la ley 181 de 1995, en su artículo 67

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: A) Modifíquese el artículo noveno de la ordenanza No. 05 de 4 de agosto de 2000 numeral 5 el cual quedará así: integración de la Junta directiva – la Junta Directiva del Instituto está integrada de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su Delegado.
2. Un representante o delegado de Coldeportes Nacional.
- 3: Un representante de las Ligas Departamentales.
- 4: Un representante de la actividad Deportiva de los Limitados.
5. Un representante del sector Educativo Departamental que será escogido por los diferentes Secretarios de Educación Municipales, previa convocatoria del Director Departamental de Indeportes
6. Un representante de los Entes Deportivos Municipales.
7. Un representante de los Deportistas Cordobeses destacados previa acreditación de Indeportes Córdoba

B) Modifíquese el Parágrafo Segundo del Artículo Noveno (9) de la Ordenanza número 05 del 4 de Agosto de 2000 el cual quedara así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: la Presidencia la ejercerá el Gobernador o su Delegado en caso de ausencia de los dos (2), la Presidencia la ejercerá el representante de Coldeportes Nacional o su Delegado.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 16 de la Ordenanza Numero 05 del 4 de agosto de 2000 numeral 8 el cual quedara así:

Presentar Semestralmente el Plan de Ejecución Presupuestal ante la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Parágrafo Segundo del Artículo 9 de la Ordenanza 05 del 4 de agosto de 2000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el señor Gobernador o su Delegado.

Las funciones del Secretario las Ejercerá el Director de INDEPORTES con voz pero sin voto y en su ausencia un miembro de la Junta Directiva

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 6 días del mes de Julio del año 2009.

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Presidente

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

La suscrita Secretaria General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en Tres (3) sesiones distintas.

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESPACHO DEL GOBERNADOR
MONTERÍA, 10 DE JULIO DE 2009.

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 94 numeral 7 del Decreto - Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

MARTA SAENZ CORREA
Gobernadora

.....
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NÚMERO 12 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 35 DE 2008”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas Artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 550 de 1999, y demás disposiciones concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Gobernadora del Departamento de Córdoba hasta el 31 de Diciembre de 2009, para suscribir el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento en los términos de la Ley 550 de 1999, y sus normas complementarias, así como las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 6 días del mes de Julio del año 2009.

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Presidente

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

La suscrita Secretaria General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en Tres (3) sesiones distintas.

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESPACHO DEL GOBERNADOR
MONTERÍA, 10 DE JULIO DE 2009.

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 94 numeral 7 del Decreto - Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

MARTA SAENZ CORREA
Gobernadora

.....